/Carey

Octubre de 2025

IVA A VENTAS DE BIENES SITUADOS EN EL EXTRANJERO, REALIZADAS MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, ENTRARÁ EN VIGENCIA

El 25 de octubre de 2025 entrará en vigencia la modificación a la Ley de Impuesto a las Ventas y Servicios introducida por la Ley de Cumplimiento Tributario N°21.713 (la "Ley"), que grava con IVA determinadas ventas de bienes situados en el extranjero realizadas por medio de plataformas digitales de intermediación.

En específico, se gravará con IVA la venta de bienes situados en el extranjero efectuada por un vendedor o prestador de servicios no domiciliado ni residente en Chile, a través de plataformas digitales de intermediación, para ser adquiridas por personas no contribuyentes de IVA, cuando los bienes tengan como destino Chile y su valor no exceda USD 500.

Adicionalmente, la Ley elimina la exención de IVA a las importaciones cuyo valor sea inferior a USD 41.

Régimen aplicable:

Venta de bienes situados en el extranjero con valor ≤ USD 500:

• Afectos a IVA con una tasa de 19% sobre el valor CIF.El operador de la plataforma digital deberá retener, declarar y pagar el IVA ante el Servicio de Impuestos Internos ("SII") mediante el régimen simplificado (o régimen general, en caso de que el operador tenga domicilio o residencia en Chile).
• Estos bienes estarán exentos de IVA y aranceles aduaneros en su importación, siempre que se acredite ante el Servicio Nacional de Aduanas que el IVA fue recargado en la venta conforme a la Resolución Exenta N°103 del SII y la Resolución Exenta SNA N°3507 (2025).

Bienes situados en el extranjero con valor > USD 500 :**

• Afectos a arancel aduanero del 6% (calculado sobre el valor CIF) e

Esta alerta legal es proporcionada por Carey y Cía. Ltda. con fines educativos e informativos únicamente y no pretende ni debe interpretarse como asesoría legal.

Carey y Cía. Ltda.
Isidora Goyenechea 2800, Piso 43.
Las Condes, Santiago, Chile.
www.carey.cl

IVA con una tasa de 19% (calculado sobre el valor CIF más el arancel aduanero aplicado).

Para cumplir con lo anterior, los operadores de las plataformas digitales no domiciliados ni residentes en Chile deberán inscribirse como contribuyentes de IVA, para estos efectos, ante el SII, bajo el régimen de tributación simplificada.

Autores: Manuel Alcalde; Camila Sánchez; Matías Vergara; Francisco León